



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015/MPS.

Sullana, 20 de marzo de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Por Cuanto:

La Municipalidad Provincial de Sullana, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de marzo de 2015, analizó y debatió el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2016, presentado por la Subgerencia de Participación Social; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 142-2009-EF, Las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, estipulan que los gobiernos locales identificarán los Proyectos de Inversión Viables para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto Institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en su Artículo 2°, establece que las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes a los Objetivos Estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO EL PERÚ HACIA EL 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, donde se establecen los Lineamientos, Orientaciones, y Mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos en sus respectivos ámbitos.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de marzo de 2015, por unanimidad aprobó la siguiente:

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Ordenanza Municipal N°007-2015/MPS de fecha 20.03.2015.

Pág. 02

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Treinta (30) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Cinco (05) Disposiciones Finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana realizar todas las acciones y actos administrativos, para implementar, modificar, adecuar y actualizar el presente Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Subgerencia de Participación Social la Conducción y Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año Fiscal 2016, para dar cumplimiento a la presente ordenanza;

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER - la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en el medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y el Reglamento en la página web de la Municipalidad-Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública

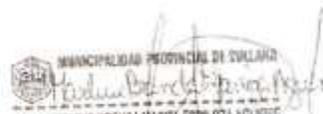
ARTÍCULO QUINTO - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°012 -2014- MPS, de fecha 20 de marzo del 2014, y toda otra normatividad que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO SEXTO - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente Disposición.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. MARLENE BRENDA MANGEL ESPINOZA AGUIRRE
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N°.....2015/MPS

Sullana,de Febrero del 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana,

Por Cuanto:

La Municipalidad Provincial de Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha... de Febrero del 2015 analizó y debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2016, presentado por la Subgerencia de Participación Social.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27880, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 142-2009-EF, Las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, estipulan que los gobiernos locales identificarán los Proyectos de Inversión Viables para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto Institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en su Artículo 2°, establece que las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes a los Objetivos Estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO EL PERÚ HACIA EL 2021.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, donde se establecen los Lineamientos, Orientaciones, y Mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos en sus respectivos ámbitos.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día ...de Febrero del 2015, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Treinta (30) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Cinco (05) Disposiciones Finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana realizar todas las Acciones y Actos Administrativos, para implementar, modificar, adecuar y actualizar el presente Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Subgerencia de Participación Social la Conducción y Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año Fiscal 2016, para dar cumplimiento a la presente ordenanza;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER.- la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en el medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y el Reglamento en la página web de la municipalidad-Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública

ARTÍCULO QUINTO.-DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°012 -2014- MPS, de fecha 20 de Marzo del 2014, y toda otra normatividad que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO SEXTO.--La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente Disposición.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL – SUB GERENCIA DE PARTICIPACION SOCIAL

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento norma el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, y permite regular la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, de acuerdo a la secuencia pre establecida en el Artículo 6, Fases del Presupuesto Participativo de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisando los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación del Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo año fiscal 2016.

ARTICULO 2° FINES

El presente Reglamento establece los procedimientos para la Programación, el Desarrollo y Elaboración del presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016, promoviendo una verdadera democracia participativa de las organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 30281 _ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27293 _ Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 _ Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 _ Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009 - EF, Reglamento de la Ley N ° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos del Presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representada, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, los cuales están directamente vinculados a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Dicho proceso debe desarrollarse dentro de un Enfoque de Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población de Sullana.
- b) **Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales, sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas – potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Debiendo sujetarse a la Ley N°30281, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2015, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y a las pautas y normas de convivencia que se establecerán para el desarrollo de cada taller.
- c) **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil, Municipios Escolares, identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de organismos del Estado de incidencia multidistrital designados para estos procesos y el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- d) **Sociedad Civil:** comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como, a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del mismo, tales como las juntas y comités vecinales, comités de gestión, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, municipios escolares y cualquier agrupación social representativa en la localidad..
- e) **Los Organismos e Instituciones Privadas** son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo Local, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional.
- f) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos de la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales, regionales y nacionales.
- g) **Plan de Desarrollo Institucional (PDI):** es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del gobierno local, formulado desde una perspectiva multianual, Toma en cuenta la visión de desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- h) **Programa Estratégico Multianual de Inversión Pública (PEMIP):** Es un instrumento de gestión municipal de las inversiones a mediano plazo, que conjuga la orientación estratégica de las inversiones con las restricciones presupuestarias e institucionales. La Programación Estratégica Multianual de Inversión Pública, está regulada por la Directiva N° 005-2012-EF/50.0 y señala la articulación que debe existir entre la programación multianual de inversiones con la programación presupuestaria de inversiones que finalmente se incluye en el PIA.

- i) **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL-P):** es un órgano de coordinación y concertación, lo preside el alcalde provincial, y es integrada por los alcaldes distritales, regidores provinciales y los representantes de la sociedad civil.
- j) **Comité de Vigilancia:** realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, es elegido por los agentes participantes y su labor termina en diciembre del año siguiente.
- k) **Municipio Escolar,** Es una organización de niños, niñas y adolescentes en la escuela, a través de la cual desarrollan actividades que contribuyen a su formación integral, promoviendo valores, ciudadanía y democracia.
- l) **Visión:** Es la imagen que nos trazamos todos juntos sobre cómo queremos que sea nuestra provincia de Sullana en el futuro.
- m) **Objetivos Estratégicos:** son los cambios que esperamos lograr, en el mediano y en el largo plazo, para alcanzar nuestra visión. Esos cambios se consiguen realizando las acciones programadas con la participación de toda la sociedad civil.
- n) **Cofinanciamiento:** Es el aporte que hacen las organizaciones, instituciones y gobiernos locales que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- o) **Identificación y Priorización de Problemas:** Identificar es focalizar los problemas de una comunidad de los que se decidirá su atención preferencial anual.

ARTICULO 5º.- OBJETIVOS

1. Promover, y crear las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.
2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades Consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
4. Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y modificatorias.
5. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
6. Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
7. Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad entre otros.
8. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTICULO 6°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo armonizar la relación de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico lo integran los siguientes miembros:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
2. Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
3. Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
4. Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos
5. Sub Gerencia de Obras.
6. Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos
7. Sub Gerencia de Participación Social.
8. Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional
9. Sub-Gerencia de Presupuesto.
10. Representantes de la Sociedad Civil, (02 miembros) con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto, elegidos de entre los 8 miembros de la sociedad Civil ante el CCL-Provincial de Sullana

ARTICULO 7° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Las responsabilidades compartidas establecidas en el presente artículo, se enmarcan en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública:

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación del proceso, las capacitaciones y los talleres para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- b) Facilitar la logística adecuada y oportuna, para garantizar el desarrollo del proceso; así como también los documentos de gestión del proceso y toda la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes y especificar la responsabilidad del comité de vigilancia para el cumplimiento de su función.
- c) Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
- d) Redactar el informe técnico del Presupuesto Participativo
- e) Evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de cada uno de los proyectos propuestos según los criterios de priorización resultantes de los talleres.
- f) Elaborar el resumen de propuesta de acciones con sus respectivos costos y estimaciones ordenadas de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los agentes participantes.
- g) Elaboración de la propuesta de Acta de los Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- h) Elaborar, proponer y aprobar el cronograma de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- i) Otras que disponga el titular del pliego. Las instituciones y ONG que deseen colaborar con la ejecución de las actividades programadas se aunarán al Equipo Técnico en calidad de asesores del proceso a fin de contribuir con el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia.
- j) Cualquier trámite y documentación que se genere por parte de la sociedad civil y los agentes participantes en cualquier fase del proceso y que se vinculen a las responsabilidades indicadas desde el punto a) hasta el g), se sujetarán a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativos Generales.

ARTICULO 8° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Las responsabilidades específicas se determinan a fin de garantizar un debido y adecuado proceso del presupuesto participativo, en todas las fases del mismo.

- a) **Del Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, es el responsable directo del Proceso del Presupuesto Participativo, ante el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, además de las instancias públicas correspondientes, quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que refiere el artículo anterior.
- b) **Del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, es el responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, Además se encargará del llenado de Fichas Descriptivas de los Proyectos Priorizados a Nivel de componentes, así como brindar información referente al estado catastral;
- c) **Del Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional**, es el responsable de coordinar con la Sub Gerencia de Participación Social el monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo, brindar soporte técnico y concertar el Plan de Desarrollo Concertado.
- d) **Del Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos**, es el responsable directo de mantener y brindar la información referente a los Estudios y Expedientes Definitivos, recogidos de los Procesos de los Presupuesto Participativos de los años anteriores. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica
- e) **Del Sub Gerente de Obras**, es el responsable directo de mantener y brindar información referente al estado físico de los Proyectos en ejecución, recogidos en los Procesos de los Presupuesto Participativos de los años anteriores, debiendo entregar el cronograma de ejecución de obras del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica
- f) **Del Sub Gerente de Evaluación Proyectos**-, es el responsable directo de la evaluación de los Proyectos respetando los plazos establecidos en la Ley N° 27295 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica
- g) **Del Sub Gerente de Participación Social**, es el responsable de la Programación, Conducción, Desarrollo y Monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo. Tiene la misión de brindar soporte técnico al Proceso, así como elaborar el informe final consolidado de los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año Fiscal 2016.
- h) **Del Sub Gerente de Comunicación e Imagen Institucional**, es el responsable de difundir por los medios de comunicación de la provincia el Proceso del Presupuesto Participativo, asimismo a informar del proceso, a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- i) **Del Sub Gerente de Presupuesto**, es el responsable de brindar información sobre el estado situacional del presupuesto Municipal en función a la captación y obtención de ingresos económicos así como de los gastos.
- j) **De los Representante de la Sociedad Civil** (2 miembros), con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 9°.-DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Titular del Pliego dispondrá la sanción, en concordancia a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa u otra norma legal, a cualquiera de los miembros del equipo técnico en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en los Art. 6°, 7° y 8° y en el caso de los representante de la sociedad civil se procederá a su separación del equipo Técnico.

CAPITULO IV
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL, CONCEJO MUNICIPAL,
COMITÉ DE VIGILANCIA Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

- a) Participar y promover activamente el proceso
- b) El Consejo de Coordinación Local Provincial de Sullana debe informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos formulados por el Consejo Regional y los Consejos de Coordinación Local de los distritos de la Provincia de Sullana.
- c) Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos del mismo.
- d) Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realice la autoridad regional o local;
- e) Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- f) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad

ARTICULO 11°.- DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

- a) Es responsabilidad del Alcalde Provincial determinar sobre qué porcentaje del Presupuesto Institucional que correspondería al Presupuesto Participativo.
- b) El Concejo Municipal Provincial de Sullana, es responsable de aprobar las políticas, instrumentos y normas complementarias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso
- c) Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2016.
- d) Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- e) Velan por cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia..

ARTICULO 12° COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, la cual será otorgada en forma oportuna y gratuita.
- c) Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados del presupuesto participativo a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Los integrantes del Comité de Vigilancia no podrán ejercer ningún vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTICULO 13° DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones, evitando tocar temas que no correspondan al Presupuesto participativo.
- b) Partiendo de la cartera de los proyectos propuestos por el Alcalde se plantean proyectos de inversión de impacto local, según el nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Instructivo. N° 001-2010-EF/76.01-
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra no calificada. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

ARTÍCULO 14° DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES.

Los niños, niñas y adolescentes integrantes de los municipios escolares, tendrán un taller especial de capacitación enmarcada dentro de los lineamientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados. El objetivo de estos talleres es identificar y priorizar los principales problemas que aquejan a los estudiantes de la provincia y de esta manera plantear proyectos productivos y de desarrollo de capacidades,

CAPITULO V DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

ARTICULO 15° DEL REGISTRO

La Municipalidad Provincial de Sullana, una vez convocado el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, procederá al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en dicho proceso, las mismas que para el efecto deberán presentar Solicitud en la Sub Gerencia de Atención y Orientación al Ciudadano, información que será derivada a la Sub Gerencia de Participación Social, para su evaluación, calificación y el registro respectivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

ARTICULO 16° DESIGNACIÓN.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sullana, podrán designar o elegir democráticamente un **delegado titular y un suplente, en asamblea general de moradores o en reunión de Consejo Directivo** de los asentamientos humanos, barrios, urbanizaciones populares, urbanizaciones, asociaciones de vivienda, centros poblados y caseríos para poder participar en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018. En caso de no asistir el titular lo reemplazará el delegado suplente.

ARTICULO N° 17° DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- a) Solicitud de Inscripción, dirigida al Alcalde;
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes, del titular y suplente;
- c) Copia del acta de designación o elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (**un titular y un suplente**), cuando se trate de Juntas Vecinales Comunes, y cuando se trate de Comités de Gestión el acta de designación deberá contar con el aval del Secretario General de la correspondiente JUVECO, para su validez. **En dicha acta también debe constar la propuesta del proyecto u obra priorizada** que se presentará en el Proceso del Presupuesto Participativo. En caso de ser designado o elegido un dirigente, presentará copia del correspondiente documento que demuestre su vigencia, Presentar la Resolución Administrativa que acredite la constitución de la organización social o escritura pública de constitución.

En el caso del Presupuesto Participativo de carácter interdistrital, que comprende a los distritos de Sullana, Bellavista, Querecotillo, Marcavelica, Salitral, Ignacio Escudero, Miguel Checa y Lancones, serán representados por el Alcalde o su Delegado y dos miembros de su Equipo Técnico, respectivamente.

ARTICULO N° 18° ACREDITACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la Sub Gerencia de Participación Social acreditarán a los Agentes Participantes que cumplan con los requisitos de inscripción estipulados en el artículo 17° de la presente ordenanza.

CAPITULO VI FASES DEL PROCESO

ARTICULO 19° DE LAS FASES DEL PROCESO.

El Proceso del Presupuesto Participativo, comprenderá las cuatro fases que establece la Ley N° 29298 Ley que modifica a la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010/MEF/76.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través De la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTICULO 20° DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las acciones referentes a la formulación y aprobación de la ordenanza municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo, comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. Asimismo el plazo de inscripción y registro de Agentes Participantes, se establece en el cronograma; cualquier ampliación será resuelta por el Titular del Pliego por única vez y en concordancia con los plazos que establece el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. El Equipo Técnico a través de la Sub Gerencia de Participación Social y la Sub Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento Institucional prepararán la información de manera anticipada a fin de disponerla en el desarrollo del proceso, así como también se encargarán de las actividades de difusión y promoción para lograr la participación responsable de la Sociedad Civil.

ARTICULO 21° DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se debe formular, elaborar y aprobar el Plan de Actividades, y se desarrollan los talleres de trabajo; además comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de la concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

La capacitación para el desarrollo del Proceso Participativo será permanente y concordante con lo dispuesto en el Instructivo de Ley de manera que permita una efectiva y eficiente participación concertada. Los eventos de capacitación se sujetan estrictamente a los temas propuestos por el equipo técnico, los mismos que se encuentran establecidos en el ANEXO 06 DEL Instructivo N° 001-2010-MEF/76.0.

En el caso de la capacitación a través de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, deberán asistir el delegado titular y el delegado suplente, sin embargo en los talleres de priorización de proyectos solo interviene el Titular o el Suplente debidamente autorizado.

ARTICULO 22°.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo **se encuentran enmarcados en la Fase de Concertación**; son convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, se enmarcarán en lo dispuesto en el Instructivo de Ley y comprende:

1.- Taller de Rendición de Cuentas.- Constituye el punto de partida de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, donde el Alcalde da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos tomados en el proceso participativo del año anterior y los resultados obtenidos en la solución de los problemas priorizados durante el proceso. La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. El equipo técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo la información básica.

-Ingresos y Gastos por toda fuente de financiamiento correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014.

-Detalle de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo de año 2014.

-Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.

-Porcentaje de recursos que la Municipalidad destinará al Presupuesto Participativo, así como los recursos de cofinanciamiento.

De igual manera el Comité de Vigilancia presentará un informe ejecutivo de sus actividades de vigilancia del Presupuesto Participativo correspondiente.

2.- Taller del Plan de Desarrollo Concertado y de Diagnóstico e Identificación de Problemas.- En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC. En caso que el equipo técnico lo recomiende, o los agentes participantes lo consideren necesario, la visión y los objetivos

estratégicos podrán ser ajustados en este espacio.

En este Taller también se identifican los problemas fundamentales que afectan a la población a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los Mismos. Entiéndase por problema a una situación o una característica que afecta directa o indirectamente, a un "grupo objetivo" (población, institución, comunidades entre otras".

3.- Taller de Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.- En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (proyectos de inversión) de solución a los problemas identificados. La identificación de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema.

Los criterios de priorización deben adecuarse a cada ámbito territorial, competencia y nivel de Gobierno; esta fase también comprende:

- **Identificación de Proyectos.-** Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes, públicos o privados presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.
- **Evaluación Técnica.-** Esta labor es realizada por el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018. Se deberá de tener en cuenta la Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), normas técnicas de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

4.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

En este paso el Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos de Presupuesto Participativo.

El alcalde o el Presidente del Equipo Técnico presentará los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el Documento Final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local presidido por el alcalde y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de mayo, convertidos en proyectos deben ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto Institucional de la municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal.

El alcalde dispondrá que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Provincial y Concejo Municipal Provincial.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para cada año fiscal.

El alcalde, según corresponda dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página Web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, **deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.**

ARTICULO 23°.- DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta Fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Local Provincial de Sullana, con los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Sullana y con el Gobierno Regional Piura – Sub Región Luciano Castillo Colonna.

ARTICULO 24°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de mayo. Los Proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana.

CAPITULO VII

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTICULO 25°.- DEL COMITE DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formulación de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Provincial de Sullana. El Número de personas que integran el Comité de Vigilancia es de Cuatro (04) miembros.

ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización de la Sociedad Civil o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

ARTICULO 27°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Las Funciones Principales son:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del Año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor Provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la Vigilancia.
- g) Presentar en reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

ARTICULO 28°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Los Gobiernos Local deben proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información: Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se indicará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración financiera.

CAPITULO VIII

TALLERES DESCENTRALIZADOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ARTICULO 29° DISTRIBUCION TERRITORIAL.

El Distrito de Sulana para efectos de capacitación y sensibilización ha diseñado una distribución territorial que servirá para un mejor desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, de la siguiente manera:

ZONA N°01:

1. A.H. Santa Teresita I y II Etapa ✓
2. A.H. Nueve Octubre
3. A.H. Zapata Silva ✓
4. A.H. 15 de Marzo ✓
5. A.H. Jesús María ✓
6. Urbanización Popular Pilar Flores de García ✓

ZONA N°02:

1. A.H. El Obrero 1ra y 2da Etaps ✓
2. A.H. Juan Velasco Alvarado ✓
3. A.H. Cesar Vallejo ✓
4. A.H. Victorino Elorz Goicochea ✓
5. A.H. Salaverry ✓
6. A.H. 17 de Enero
7. A.H. Manuel Seoane

ZONA N° 03:

1. A.H. Sánchez Cerro ✓
2. A.H. José Carlos Mariátegui ✓
3. Urb. López Albuja I y II Etapa ✓
4. A.H. Pilar Nores de García ✓
5. A.H. 04 de Noviembre
6. A.H. La Perla Del Chira
7. Urbanización Santa Rosa

ZONA N° 04: *Salón Comunal Villa Primavera*

1. Urb. Popular Loma de Teodomiro I y II. Etapa
2. Urb. Mariano Santos
3. Asoc. de Vivienda. Ramiro Pialé
4. Urbanización Jardín
5. Villa Primavera I y II. Etapa
6. AH Héroes del Cenepa
7. Urbanización Pedro Silva Arévalo
8. A.H. Elián Karp.

ZONA N° 05: Centro Salud Nuevo Sur

1. A.H. Nueva Esperanza
2. Urb. Pop. Nuevo Sullana
3. Urb. Pop. Nuevo Horizonte
4. Urb. Pop. Isaías Vásquez
5. Villa Perú – Canadá
6. Urbanización Popular Vencedores 15 de Abril
7. Urbanización Popular Virgen de las Mercedes
8. Urbanización Popular La Videnita
9. Urb. Popular Nuevo Horizonte Sectores A y B

ZONA N° 06: Salón de Actos Barrio

1. Barrio Buenos Aires
2. Barrio Leticia
3. Barrio Sur
4. Barrio Norte
5. Urbanización Bancaña
6. Urbanización Sullana
7. Urbanización Salaverry
8. A.H. Los Cocos de Mambra
9. Centro de Sullana

ZONA N° 07:

1. A.H. Villa la Paz
2. A.H. Los Olivos
3. C.P. Nueva Esperanza
4. Villa María
5. C.P. Bella Esperanza de Cieneguillo Norte

ZONA N° 08:

1. Cieneguillo Sur
2. Cieneguillo Centro
3. Cieneguillo Norte

ZONA N° 09:

1. El Cucho
2. Montenegro
3. Huangalá
4. San Vicente de Piedra Rodada
5. Santa Rosa de Piedra Rodada

ZONA N° 10:

1. Chalacalá Alta
2. Chalacalá Baja
3. Somate Alto y Somate Bajo
4. Riecito
5. José Olaya
6. San Pedro y San Pablo

CAPITULO IX

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 30°. La programación del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 se desarrolla según la secuencia y cronograma descrito a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

| FASES | MESES | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | |
| 1. PREPARACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación y Difusión de la Ordenanza | | X | X | | | | | | | | | | |
| Conformación del Equipo Técnico | | | X | | | | | | | | | | |
| Preparación de materiales para talleres y cronograma capacitación | X | X | X | | | | | | | | | | |
| Talleres descentralizados de capacitación y Sensibilización | | X | X | | | | | | | | | | |
| Invitaciones para la participación en el Proceso | | | X | | | | | | | | | | |
| Convocatoria Pública | | | X | | | | | | | | | | |
| Acciones de Capacitación | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Inscripción de Agentes Participantes | | | X | | | | | | | | | | |
| 2. CONCERTACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y aprobación del Plan de Actividades | | | X | | | | | | | | | | |
| Taller de Rendición de Cuentas | | | | X | | | | | | | | | |
| Taller del PDC, Diagnóstico, Temático y Territorial | | | | X | | | | | | | | | |
| Identificación y priorización de problemas, y criterios de Priorización de alternativas de solución. | | | | X | | | | | | | | | |
| Identificación de Proyectos | | | | X | | | | | | | | | |
| Evaluación Técnica de Proyectos | | | | X | | | | | | | | | |
| Priorización de Proyectos | | | | | X | | | | | | | | |
| Formalización de Acuerdos y Compromisos | | | | | X | | | | | | | | |
| 3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO | | | | | | | | | | | | | |
| Reunión de Coordinación Gobierno Local Provincial y Gobiernos Locales Distritales. | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 4. FORMALIZACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional | | | | | | | X | | | | | | |
| Informe de Evaluación de cumplimiento de Acuerdos. | | | | | | | X | | | | | | |
| Envío de documentación física a la DNPP del MEF | | | | | | | X | | | | | | |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El desarrollo del presupuesto participativo concerniente al eje interdistrital será desarrollado con la participación de los alcaldes distritales o su representante, el alcalde provincial o su representante y sus respectivos equipos técnicos.

SEGUNDA.- El presupuesto participativo se desarrollará con talleres descentralizados a fin de brindar asistencia técnica y capacitación que permita una adecuada identificación y priorización de proyectos.

TERCERA.- Las acciones y proyectos que deriven de este proceso concertado se sujetarán a las normas y disposiciones vigentes y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CUARTA.- Los resultados del proceso constituyen parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Corresponde al Gobierno Local Provincial de Sullana, organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, entre los gobiernos distritales de la Provincia de Sullana, respetando competencias, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

SEGUNDA.- Los resultados del Procesos del Presupuesto Participativo año 2016 serán publicados en la página Web de la Municipalidad de Sullana y se hará visible en las instalaciones de la Municipalidad.

TERCERA.- Los Proyectos resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 deben incorporarse al Presupuesto Institucional correspondiente de la Municipalidad Provincial de Sullana.

CUARTA.- Los agentes participantes, representantes de las organizaciones y/ o instituciones, que incumplan con la materialización de los cofinanciamiento, en las fechas establecidas en el Acta de Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico procederá a dar el orden respectivo respetando el puntaje considerado.

QUINTA.- Los Agentes Participantes que incumplan con participar en el desarrollo de cada uno de los talleres y de la firma del acta, serán suspendidos en su participación, por lo tanto su propuesta o proyectos no serán considerados.